

ORDENANZA N° 1546/01

Tema: Vivero Municipal.

Sanción: 26 de noviembre de 2001

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que en las dependencias del Vivero Municipal, cumplen con su tarea diaria una gran cantidad de empleados y empleadas municipales;

Que no se encuentran en tales dependencias baños habilitados para ambos sexos, teniendo que compartir todo el personal uno sólo en sus horarios de trabajo;

Que esta situación no contribuye al cuidado de la higiene y de la salud física de los empleados;

Que hemos recibido por parte de empleados de dicha dependencia, la presente inquietud, fundada en la necesidad de respetar las normas de higiene;

Que es necesario brindar una respuesta a todo el personal que concurre diariamente al Vivero Municipal para cumplir con sus tareas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la secretaria correspondiente, deberá realizar las construcciones necesaria para que el personal que cumple tareas en las dependencias del Vivero Municipal, cuente con los baños habilitados y debidamente identificados por sexo; como así mismo deberá tomar los recaudos necesarios a fin de mejorar las condiciones actuales del comedor del personal.

Art. 2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida correspondiente.

Art. 3°) DE FORMA.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Gy/OMV